



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO No. 1-19-0051 DE 2021

( 12 ene 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1-3-0009 DEL 04 DE ENERO DE 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EN EL SECTOR SALUD POR EL AUMENTO INUSITADO DE CASOS COVID-19 Y EL DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR CAUSA DEL COVID-19".**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consignadas en la Ley 715 de 2001 y Decreto 780 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto No. 1-3-0009 del 04 de enero de 2021, "Por el cual se adoptan medidas especiales en el sector salud por el aumento inusitado de casos covid-19 y el desabastecimiento de medicamentos críticos en las unidades de cuidados intensivos, en el marco de la pandemia por causa del Covid-19", se resolvió en su artículo primero "Suspender todos los procedimientos quirúrgicos y de diagnóstico programados, con sedación y sin sedación, de todas las especialidades en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, habilitadas con servicios de mediana y alta complejidad, exceptuando aquellos que se requieran para garantizar y preservar la vida de los pacientes, a partir del día siguiente de la expedición del presente Decreto y hasta el 12 de enero de 2021, medida que se prorrogará si persisten o se incrementan las causas que le dieron origen".

Que la situación del aumento inusitado de casos Covid-19 continua en incremento, alcanzando los 147.825 infectados en el Departamento del Valle, según el Boletín de la Secretaria Departamental de Salud con fecha del 11 de enero de 2021 y con 673 pacientes internados en las unidades de cuidado intensivo Covid, mas 360 pacientes en UCI con diagnóstico de otras patologías, lo que representa el 96,2% de la ocupación total de las camas, según informe del CRUE Valle con fecha 12 de enero de 2021; Así mismo, y considerando el tiempo de la suspensión de cirugías y procedimientos que se tomó desde el 21 de diciembre del 2020 hasta la fecha, existen pacientes que pueden presentar una cronicidad y complicaciones en sus tratamientos, por lo que se rehace necesario la apertura gradual de dichos procedimientos, siempre y cuando no alteren la ocupación general de las camas UCI y el uso indiscriminado de los medicamento críticos de sedantes, miorelajantes y similares. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar y modificar la medida consignada en el artículo 1° del mencionado Decreto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1° del Decreto No. 1-3-0009 del 04 de enero de 2021, el cual quedará así:

"Suspender todos los procedimientos quirúrgicos y de diagnóstico programados con sedación, exceptuando aquellos que se requieran para garantizar y preservar la vida de los pacientes, a partir del día siguiente de la expedición del presente Decreto y hasta el 16 de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO No. 1-17-0051 DE 2021

( 12 ene 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1-3-0009 DEL 04 DE ENERO DE 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EN EL SECTOR SALUD POR EL AUMENTO INUSITADO DE CASOS COVID-19 Y EL DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR CAUSA DEL COVID-19".**

enero de 2021, medida que se prorrogará si persisten o se incrementan las causas que le dieron origen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 1-3-0009 del 04 de enero de 2021, continúan vigentes y no se modifican en sus contenidos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Gerentes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, a los Secretarios de Salud de los municipios del departamento del Valle del Cauca, a los Gerentes de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y de Administradoras de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

( 12 ) días del mes de enero del año dos mil

veintiuno (2021).

**LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA**

Gobernador (E)

Aprobó: María Cristina Lesmes Duque, Secretaria Departamental de Salud  
Proyectaron: Mercedes Paredes, Coordinadora CRUE y Jairo Raffán, Asesor Despacho - SDS